**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|---|---|
| EXPEDIENTE NO. | 17001-33-33-001-2020-00199-00 |
| ACTUACIÓN: | CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL |
| DEMANDANTE: | LUIS FERMÍN FIGUEROA SUÁREZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN –CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR- |
| ASUNTO: | INADMITE ACUERDO CONCILIATORIO |
| AUTO: | 994 |

## I. ASUNTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 640 de 2001, procede este Despacho Judicial a decidir sobre la aprobación de la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 29 Judicial I para asuntos Administrativos con sede en la ciudad de Manizales (Caldas), entre el señor LUIS FERMÍN FIGUEROA SUÁREZ y LA NACIÓN – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR- contenido en el acta que data del 3 de septiembre de 2020.

De la revisión efectuada al expediente electrónico, se advierte que solo se aportó el acta de reparto y el acta de conciliación extrajudicial en derecho celebrada en la Procuraduría sin que repose los demás documentos necesarios para estudiar sobre la aprobación de dicho acto procesal, como lo es la reclamación administrativa presentada ante CASUR solicitando la reliquidación de la asignación de retiro del señor FIGUEROA SUÁREZ, la respuesta a esta solicitud, la propuesta conciliatoria de CASUR, el acto administrativo de reconocimiento de la asignación de retiro del solicitante, los poderes para actuar del apoderado de la parte convocante y convocada, y demás que sean pertinentes para el análisis integral de la viabilidad de aprobar o improbar el acuerdo conciliatorio consignado en el único anexo visible.

Como no es posible entrar a estudiar la conciliación sin los anexos respectivos, se requiere al señor Procurador para que dentro del término de diez días después de notificado este requerimiento, allegue los mentados documentos, a fin de proceder a estudiar la aprobación, de lo contrario será improbada.

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 85 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

**Firmado Por:**

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3149a7b62bf7af20b218cd7d576dd38302ffa742ae4e21cabeeb3e17e9b2843e**

Documento generado en 05/11/2020 05:40:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**